



BARANOA, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2004-00354-00

DEMANDANTE: COOPECOSTA

DEMANDADO: EDUARDO ANTONIO CASTRO POLO

ACTUACION: NO ACOGE A EMBARGO REMANENTE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, pasó a usted el presente proceso, con solicitud de una medida cautelar-embargo remanente. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, a través del Centro Servicios Ejecución Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla, comunica un embargo de remanente sobre el presente proceso, sin embargo, verificado el mismo, se evidencia que este fue terminado mediante providencia de fecha 24/11/2015, por lo que no es procedente acoger la solicitud de medida cautelar comunicada.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ÚNICO: No acoger el embargo de remanente decretado sobre este proceso, por el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, comunicado a través del Centro Servicios Ejecución Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla, toda vez que el mismo, fue terminado mediante providencia de fecha 24/11/2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 41 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 27 de abril del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria